

Villa de Merlo, 1 de abril de 2020

VISTO:

El Expediente N° 01-019-2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 297/2020 y N° 325/2020; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 01/2020; las Resoluciones Rectorales N° 167/2020 y 181/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral N° 167/2020, suspendió el dictado de clases y actividades presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 181/2020, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 297/2020, que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, como medida para evitar la circulación del coronavirus (COVID-19), y dispuso diferentes medidas preventivas.

Que el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 325/2020 prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

Que la situación sanitaria impone la adopción de las medidas correspondientes para garantizar tanto la salud pública como el derecho a la educación superior de las y los estudiantes de esta Casa de Altos Estudios.

Que la SECRETARÍA GENERAL, la SECRETARÍA ACADÉMICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorgan el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 01/2020.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° — Adherir al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 325/2020.

ARTÍCULO 2° — Prorrogar hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, los plazos establecidos en el artículo 1° de Resolución Rectoral N° 167/2020 y en los artículos 2° y 11 de la Resolución Rectoral N° 181/2020, con las modificaciones previstas en la presente resolución.

Cpde. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 198/2020

UNLC

ARTÍCULO 3º — Las trabajadoras y los trabajadores que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6º del Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 297/20 y, deban cumplir con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

UNLC

ARTÍCULO 4º — Registrar, notificar a la SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA ACADÉMICA; SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR; SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INTERNACIONALES Y POSGRADO; a las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS; comunicar y archivar.

RESOLUCION RECTORAL N° 198/2020